

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PÚBLICO

GERTRUDIS ECHEIQUE 30 C- 44 LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariorabybenavente@msn.com



REPERTORIO N° 5686-2016.-

PROMESA DE COMPROAVENTA

INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES SANTA ANA S.A. Y

OTRO

A

INMOBILIARIA PEBAL LIMITADA

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En Santiago de Chile, a diecisésis de Mayo del año
dos mil diecisésis, ante mí, **MARÍA VIRGINIA WIELANDT**

COVARRUBIAS, Abogado, Notario Público Suplente del
Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor
Patricio Ruby Benavente, según Decreto Judicial
protocolizado con fecha cinco de Mayo del dos mil
diecisésis, ambos domiciliados en calle Gertrudis
Echenique número treinta, oficina cuarenta y cuatro,

Las Condes, **COMPARECEN: INMOBILIARIA Y DE
INVERSIONES SANTA ANA S.A.**, sociedad del giro de su
denominación, Rei Único Tributario número noventa y
seis millones setecientos siete mil ochocientos diez
quién siete, representada, según se acreditará por
don **HERNÁN FIGUEROA ALARCÓN**, chileno, casado y
separado de bienes, según se acreditará, empresario,
cédula de identidad número seis millones veinticinco
mil trescientos ochenta y uno quién uno, quien
también comparece por sí, ambos domiciliados en
calle Cervantes número dos mil novecientos cuarenta
y uno, Comuna de Ruhía, de esta ciudad, en adelante
los "promitentes vendedores"; por una parte y por la

1

L:MFPCV. INM Y DE INV SANTA ANA S.A. (200150)05-16.000

1 OCTRA, INMOBILIARIA PEBAL LIMITADA, rol único
2 tributario setenta y nueve millones setecientos
3 cincuenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro,
4 cuatro, del círculo de su denominación, representada,
5 según se acreditará, por don EXEQUIEL PÉREZ RUIZ,
6 chileno, casado, factor de comercio, cédula de
7 identidad número seis millones trescientos setenta y
8 dos mil ochocientos treinta y nueve quinientos K, ambos
9 domiciliados en calle Marchant Pereira número
10 trescientos sesenta y siete, oficina setecientos
11 dos, comuna de Providencia, de esta ciudad, en
12 adelante la "promitente compradora"; los
13 comparecientes mayores de edad quienes acreditan sus
14 identidades con las cédulas antes citadas y exponen
15 que han convenido en el siguiente contrato de
16 promesa de compraventa que consta de las
17 declaraciones y estipulaciones siguientes: PRIMERO.
18 INMUEBLES DE LOS "PROMITENTES VENDEDORES": i)
19 INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES SANTA ANA S.A., es
20 dueña de los inmuebles siguientes: Uno) Propiedad
21 ubicada José Domingo Cañas número novecientos
22 veintitrés, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana,
23 que deslinda: Norte, con Avenida José Domingo Cañas;
24 Sur, con sitio número diez; Oriente, con propiedad
25 de don Segundo Avaria; Poniente, con sitio número
26 uno. La adquirió por compra a Inmobiliaria Praxis
27 Limitada, según escritura pública de fecha cinco de
28 Enero de dos mil diecisésis, otorgada en la Notaría
29 de Santiago, de don R. Alfredo Martín Illanes. El
30 título se encuentra inscrito a su nombre a fojas

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PÚBLICO
CERTIFICADO ECHÍTNIQUE 38 OF 44 LAS CONDES
TELEFONO: 5992457 - 5992163 - FAX 5997467
EMAIL: notarioraby@notariocalv.cl



seis mil noventa y ocho número ochenta mil ochocientos
cuarenta y uno, del Registro de Propiedad de dos mil
diecisésis, del Conservador de Bienes Raíces de
Santiago: Dos) Propiedad ubicada en calle Fernández
Concha número doscientos veinte, comuna de Ñuñoa,
Región Metropolitana, que deslinda: Norte, lote del
señor Henot; Sur, señores Holzmann y otros, después
Armando Calderón hoy E. Kayser muralla medianera;
Oriente, señores Holzmann y otros después don
Enrique, hoy E. Osterberg muralla del señor Henot;
Poniente, calle Fernández Concha. La adquirió por
compra a Patricia Sonia Parra Acuña, según escritura
pública de fecha quince de Abril del dos mil
diecisésis, otorgada en la Notaría de Santiago, de
don R. Alfredo Martín Illanes. **El Lote** ~~en~~ **Tres)**
encuentra en trámite de inscripción; **y Tres)**
Propiedad ubicada en calle Fernández Concha
doscientos cuarenta, que corresponde al sitio número
siete del plano respectivo, comuna de Ñuñoa, Región
Metropolitana, que deslinda: Norte, con sitio uno de
la propiedad de don Enrique Henot y con sitio dos de
la propiedad de don Enrique Ciessem, hoy de don Alfredo
de la Porte Prieto y con sitio tres de don Alfredo
de la Porte Prieto y con parte del sitio cuatro de
propiedad de don Secundo Avantia; Sur, con propiedad
de don Armando Calderón; Oriente, propiedad del
señor Calderón, hoy don Luis Río Calavera; Poniente,
avenida Fernández Concha. La adquirió por compra a
Import y Export Jinayán Limitada, según escritura
pública de fecha dos de Febrero de dos mil



1 dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago, de
2 don Victor Olguín Peña. El título se encuentra
3 inscrito a su nombre a fojas veinticuatro mil
4 seiscientas tres número treinta y cinco mil
5 trecientos treinta y uno, del Registro de
6 Propiedad de dos mil dieciséis, del Conservador de
7 Bienes Raíces de Santiago; ii) Don Hernán Figueroa
8 Alarcón, es dueño del resto de la propiedad ubicada
9 en calle José Domingo Cañas número novientos uno,
10 comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, que deslinda:
11 Norte, Avenida José Domingo Cañas en veinte metros
12 aproximadamente; Sur, en igual medida con parte
13 vendida a doña Berta Berjón; Oriente, en treinta y
14 cuatro metros aproximadamente con la señora
15 Helmann; Poniente, en igual medida con calle
16 Fernández Concha. La adquirió por compra a CCF
17 Infantería S.A., según escritura pública de fecha
18 veintiuno de Noviembre de dos mil tres, otorgada en
19 la Notaría de Santiago, de don René Benavente Cash.
20 El título se encuentra inscrito a su nombre a fojas
21 cinco mil quatrocienas cuarenta y nueve número ocho
22 mil doscientos cuarenta y tres, del Registro de
23 Propiedad de dos mil catorce, del Conservador de
24 Bienes Raíces de Santiago. **SEGUNDO.- PROMESA DE**
COMPROVENTA: Por el presente nace don Hernán
26 Figueroa Alarcón, por sí y en representación de
27 Inmobiliaria y de Inversiones Santa Ana S.A.,
28 promete vender, ceder y transferir a Inmobiliaria
29 Pebal Limitada, para quien promete comprar y aceptar
30 en representante, gozando éste de la facultad para



1 comprar en definitiva a nombre de otra persona
2 jurídica que él mismo designe, los inmuebles
3 aludidos en la cláusula anterior. **TERCERO.- PRECIO:**
4 El precio de la compraventa prometida es la suma
5 equivalente a cuarenta y una coma cincuenta unidades
6 de fomento, el metro cuadrado útil de cada propiedad.
7 Las partes convienen que la promitente compradora
8 efectuará un levantamiento topográfico con el objeto
9 de verificar el metraje del terreno de cada propiedad
10 y el precio a pagar, descontándose las eventuali-
11 caciones o expropiaciones que les puedan afectar. La
12 forma de pago será por su equivalente en moneda
13 nacional, de la siguiente forma: a) Con la suma
14 equivalente al ochenta y cinco por ciento del precio
15 de la compraventa prometida, que se pagará, en moneda
16 nacional, según el valor de la unidad de fomento, al
17 suscribirse la escritura definitiva de compraventa,
18 quedando esta suma en vales vistos endosables o
19 depósitos a plazo endosables, los cuales quedarán en
20 poder del Notario autorizante de dicha escritura, con
21 instrucciones de entregarlo a los promitentes
22 vendedores una vez que se acredite que los inmuebles
23 materia de este contrato, se hayan inscritos a nombre
24 de la compradora en el Conservador de Bienes Raíces
25 de Santiago, libres de toda hipoteca, gravamen,
26 prohibición a embargo, o excepción de la hipoteca y
27 prohibición de gravar y enajenar que se pueda
28 constituir por la promitente compradora, en favor del
29 banco que financie la compra, al suscribirse la
30 escritura definitiva de compraventa; b) Con la suma



equivalente al quince por ciento del precio de la compraventa prometida, que se pagará, en moneda nacional, según el valor de la unidad de fomento, contra la entrega material de las propiedades materia de este contrato, libres de ocupantes y enseres, a más tardar dentro del plazo de ciento veinte días corridos a contar de la fecha de la suscripción de la escritura de compraventa definitiva, quedando ésta sumada en vales vistas endosables o depósitos a plazo endosables, en poder del Notario autorizante de dicha escritura, con instrucciones de entregar dichos documentos a los promitentes vendedores una vez que junto con cumplirse ésta exigencia se haya cumplido la indicada en la letra precedente. Asimismo, las partes se obligan al suscribirse el contrato de compraventa prometido a renunciar a la acción resolutoria. **CUARTO.- ENTREGA MATERIAL:** La entrega material de los inmuebles objeto de esta promesa, se hará ciento veinte días corridos a contar de la fecha de la suscripción de la escritura definitiva de compraventa, libre de todo ocupante, familiar o dependiente con sus cuentas de consumos, contribuciones de bienes raíces al día. En el caso que existiere mora o simple retraso en la entrega, se devengará una multa equivalente a diez unidades de fomento diarias, a partir de la hora hasta el día de la entrega efectiva, de cargo del promitente vendedor de la propiedad afectada. **QUINTO.- FORMA EN QUE SE HARA LA COMPROVVENTA:** La venta se hará como especie o cuerpo clérte, con todos sus usos,



1 derechos, costumbres y servidumbres, libres de
2 hipotecas, gravámenes y prohibiciones. Los
3 promitentes vendedores se obligan a responder del
4 saneamiento de la avicación en conformidad a la ley.

5 **SEXTO.- SUSCRIPCION CONTRATO DE COMPROAVENTA:** La
6 escritura pública de compraventa deberá otorgarse en
7 la Notaría de Santiago de don Patricio Raby
8 Benavente, o en su defecto en aquella que indique el
9 Banco que financiará la compra, a más tardar al día
10 quince de Octubre de dos mil diecisiete, plazo que se
11 prorrogará automáticamente por cincuenta días, en el
12 evento que llegado el plazo original no estuvieren
13 cumplidas las condiciones que se indican a
14 continuación. La compra queda sujeta a las
15 siguientes condiciones: a) Que los títulos se
16 encuentren ajustados a derecho, en opinión del
17 abogado don Juan Eduardo Figueroa Valdés, y/o del
18 Banco que financiará la compra a la promitente
19 compradora; b) que los inmuebles se encuentren
20 libres de expropiaciones parciales o totales, ya sea
21 municipales o del Serviu; y c) que la Dirección de
22 Obras de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa apruebe
23 el anteproyecto de construcción en los términos
24 dispuestos para la zona Z-tras-B, del Plano
25 Regulador de la comuna, que deberá considerar una
26 constructibilidad de una coma ocho veces la
27 superficie del terreno de cada propiedad, más un
28 treinta por ciento por fusión de roles y siete pisos
29 regulares de altura. El anteproyecto que se apruebe
30 deberá poder aprovechar al máximo las condiciones de



1 constructibilidad antes indicadas y cumplir con las
2 normativas de estacionamientos. Las condiciones
3 indicadas están establecidas en beneficio de la
4 "promitente compradora", por lo que podrá ésta
5 renunciar libremente a ellas. La "promitente
6 compradora" deberá comunicar oportunamente a los
7 "promitentes vendedores" que la escritura definitiva
8 de compraventa está ya extendida y en condiciones de
9 ser firmada por las partes, por carta certificada o
10 notarial dirigida a su domicilio indicado en la
11 comparecencia. La concurrencia o inconcurrencia de
12 las partes a firmar en la oportunidad convenida se
13 acreditará con certificado del indicado Notario.

14 **SEPTIMO.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: SANCION:**

15 Si cualquiera de las partes no diere cumplimiento
16 oportuno a sus obligaciones señaladas en el Número
17 Sexto de este contrato, si tampoco suscribiere la
18 compraventa prometida dentro de los diez días
19 siguientes de ser requerido al efecto por la otra
20 parte mediante carta certificada o notarial, el
21 contratante incumplidor deberá pagar a la otra parte
22 -que haya cumplido o esté llena a cumplir- la
23 cantidad equivalente a un diez por ciento del
24 precio, pago que hará a título de indemnización
25 convencional de los perjuicios, previstos e
26 imprevistos. Con todo, en caso que el contrato
27 prometido no se suscribiera en razón de no haber
28 sido aprobado los títulos de los inmuebles
29 prometidos vender, o por no haberse cumplido
30 cualquiera de las condiciones en los términos

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO

GERALDOS ECHANIQUE 30 OF 44, LAS CONDES
5992153 - 5992457 - 5992453 - FAX 5992457
EMAIL: notarioraby@notarioraby.cl



1 señalados en la cláusula sexta de este instrumento,
2 se entenderá para todos los efectos que no ha
3 existido incumplimiento de las partes, quedando sin
4 efecto la presente promesa de compraventa. **OCTAVO:**

5 **GASTOS:** Los gastos notariales y de inscripción e
6 impuestos que puedan afectar a este contrato y al
7 prometido celebrar, serán de cargo de la parte
8 proximamente compradora. **NOVENO.- DOMICILIO ESPECIAL:**

9 Para todos los efectos derivados del presente
10 contrato las partes fijan domicilio en la ciudad y
11 departamento de Santiago, en los lugares indicados
12 en el encabezamiento de este contrato. **DECIMO.-**

13 **ARBITROS ARBITRADORES:** Todas las dudas y
14 dificultades que se susciten entre las partes con
15 motivo de las estipulaciones del presente contrato,
16 ya sea que ellas se refieran a la apreciación de su
17 existencia o inexistentia, validez o nulidad,
18 cumplimiento o incumplimientos, aplicación,
19 interpretación, resolución, ejecución o a cualquier
20 otra materia relacionada directa o indirectamente
21 con el mismo, se resolverá mediante arbitraje, ante
22 un Arbitro arbitrador, conforme al Reglamento
23 Procesal del Centro de Arbitrajes de la Cámara de
24 Comercio de Santiago A.G., vigente, el cual forma
25 parte integrante de este artículo. Las partes
26 confieren mandato especial irrevocable a la Cámara
27 de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud
28 escrita de cualquiera de las partes, designe el
29 árbitro arbitrador de entre los integrantes del
30 cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de ese

Cámara. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y jurisdicción. **DECIMO PRIMERO:**

INSCRIPCIONES: Facultan al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, todas las inscripciones, anotaciones y subinscripciones que pudieren corresponder. **DECIMO TERCERO: MANDATO ESPECIAL:** Los comparecientes otorgan mandato especial e irrevocable a don Juan Eduardo Figueira Valdés y a don Francisco Martínez Sáenz-Villarreal, para que suscriban conjuntamente cualquier escritura pública o privada de aclaración, rectificación o complementación en cuanto a la individualización de los inmuebles materia de este contrato con el objeto de que esta promesa de compraventa se pueda inscribir en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, gozando al efecto los mandatarios de la facultad de pactar todas las cláusulas y estipulaciones que fueran necesarias al efecto.

PERSONERIA: Uno) La personería del representante de Inmobiliaria y de Inversiones Santa Ana S.A., consta de la escritura pública de fecha diecisiete de Junio de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reverte Horcasitas; y Dos) La personería del representante de Inmobiliaria Peñal Limítada consta de la escritura pública de fecha diez de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores; personerías que no se insertan por ser

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PÚBLICO

CARRERA 12 CON NOBLE AV. OF. 101, LAS CONDES
TELÉFONO: 335-0000 - FAX: 335-0001
E-MAIL: patrbenybenavente@msn.com



Conocimiento de los partes y del Notario que autoriza.
En comprobante y previa lectura firman los
comparcentes. Soy testigo.

REYNAN ROCHELLA ALARCÓN

DNI: 607381-1

PI. INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES SANTA ANA S.A.

EDUARDO PACHEZ RUIZ 697269-K

PI. INMOBILIARIA PEPEAL LIMITADA

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 17 MAY 2015

RABY BENAVENTE

ESTE DOCUMENTO FIRMADO EN SANTA ANA S.A. (20150105_16.dor)

RABY BENAVENTE

